

Resolución 295/2025, de 8 de mayo del director general de Agricultura y Ganadería, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas al sector ganadero para el mantenimiento de libros genealógicos y la conservación de recursos genéticos ganaderos de razas no autóctonas, para el año 2025.

La gestión de los libros genealógicos, el desarrollo de programas de control de rendimiento y de otros aspectos relacionados con la genética, la reproducción y la mejora de la calidad y de la gestión de la explotación que coadyuvan a la profesionalización de los ganaderos y posibilitan un aumento de la productividad y rentabilidad de la ganadería, constituyen actividades que el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente viene apoyando desde hace varios años a través de las asociaciones de criadores de ganado de Navarra de razas no autóctonas mediante el establecimiento de un régimen de ayudas al sector ganadero.

Dado que los efectos económicos de las ayudas no varían en función de si es financiada o no en parte por la Unión, o si es financiada únicamente por un Estado miembro, debe haber congruencia y coherencia entre la política de la Comisión en materia de control de las ayudas estatales y la ayuda que se conceda al amparo de la política agrícola común. Las normas jurídicas que prevén el establecimiento de estos regímenes estatales de ayuda tienen generalmente idéntica duración al de las concedidas al amparo de la política agrícola común, de manera que el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente prevé la creación de diversas categorías de ayuda que alcanzan, por lo general, hasta el 31 de diciembre de 2029. Estas ayudas al sector ganadero para el mantenimiento de libros genealógicos y la conservación de recursos genéticos ganaderos de razas no autóctonas, se ajustan a lo dispuesto en los apartados a) y b) del punto 2 del artículo 27 del Reglamento (UE) número 2022/2472, de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. DOUE L 327, de 21 de diciembre de 2022.

Navarra ostenta en virtud de su régimen foral, competencia exclusiva en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía, según se establece en el artículo 50.1.a) de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral (LORAFNA). Así, por Resolución 155/2023, de 21 de marzo, del director general de Agricultura y Ganadería, se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas al sector ganadero para el mantenimiento de libros genealógicos y la conservación de recursos genéticos ganaderos de razas no autóctonas, en el periodo 2023-2029. La Comisión acusó recibo de la información resumida transmitida por la autoridades de la Comunidad Foral de Navarra, y registró la notificación sobre la medida de ayuda exenta con el número de ayuda SA.107091.

La Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, determina en sus artículos 18 y 19, que el procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará de oficio, cuando previamente el órgano competente haya establecido la norma o convocatoria de subvención y sus correspondientes bases reguladoras, salvo que ya existieran éstas.

La Comunidad Foral de Navarra aprueba con la presente Resolución la correspondiente convocatoria de ayudas al sector ganadero para el mantenimiento de libros genealógicos y la conservación de recursos genéticos ganaderos de razas no autóctonas, para el ejercicio 2025.

La presente línea de ayuda está incluida en el anexo VII del Plan Estratégico de Subvenciones de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra 2024-2026, aprobado por Acuerdo de Gobierno de Navarra de 19 de junio de 2024.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral y el Decreto Foral 255/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente,

RESUELVO:

1.º Aprobar la convocatoria para la concesión de una ayuda al sector ganadero para el mantenimiento de libros genealógicos y la conservación de recursos genéticos ganaderos de razas no autóctonas, en el año 2025.

2.º El plazo para la presentación de solicitudes de ayuda correspondientes al año 2025, finalizará en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la correspondiente convocatoria de ayuda anual en el Boletín Oficial de Navarra.

3.º Para esta convocatoria será de aplicación la Resolución 155/2023, de 21 de marzo, del Director General de Agricultura y Ganadería, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas al sector ganadero para el mantenimiento de libros genealógicos y la conservación de recursos genéticos ganaderos de razas no autóctonas, en el periodo 2023-2029.

4.º La persona perceptora de la ayuda económica asume el compromiso de no incurrir en deslocalización empresarial, conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Ley Foral 18/2020, de 16 de diciembre, sobre medidas a favor del arraigo empresarial y contra la deslocalización empresarial.

5.º La persona beneficiaria deberá presentar la Declaración sobre la obligación de Transparencia prevista en la base decimotercera de la Resolución 155/2023, de 21 de marzo, del Director General de Agricultura y Ganadería a través del siguiente enlace:

<https://administracionelectronica.navarra.es/RGE2/GestorInstancia.aspx?idInstancia=2010565>

6.º Para atender los gastos derivados de esta convocatoria se autoriza un gasto de 270.000 euros, con cargo a la partida 710004 71300 4819 412202 " Ayuda asociaciones ganaderas, razas no autóctonas" de los Presupuestos de Gastos de 2025.

7.º Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

8.º Registrar la presente convocatoria de subvenciones en la Base de Datos del Gobierno de Navarra de Subvenciones (BDGNS).

9.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 8 de mayo de 2025, EL DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA. Ignacio Gil Jordán.